

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de mayo de 1990 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía **IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS**;

QUE los señores Alberto Enriquez Portilla e ingeniero Ivo Rosero Cueva, en sus calidades respectivas de Presidente Encargado y Gerente General Encargado de la compañía, con el patrocinio del doctor Fabian Flores Paredes, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAE 90.00311, de 4 de abril de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-90-295, de 15 de mayo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración; b) el aumento de capital por **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 166'600.000,00)**, con lo que asciende a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 186'200.000,00)**, dividido en 186.200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y, c) la reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

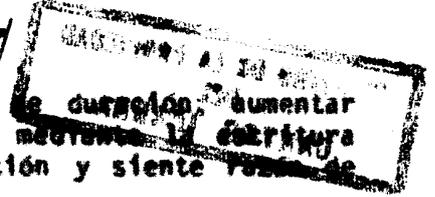
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ibarra anote al margen de la matriz de la escritura pública de 11 de junio de 1969 por la cual se constituyó la compañía **IMBABURA TURISTICA CIA. LTDA IMBATURIS**, que la hoy llamada **IMBABURA TURISTICA C.A.**

[Handwritten signatures and initials]

IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS

- 2 -

IMBATURIS ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del canton Ibarra anote al margen de la matriz de la escritura publica de 30 de junio de 1975 por la cual se transformó en sociedad anónima la compañía "IMBABURA TURISTICA CIA. LTDA IMBATURIS", que la hoy llamada "IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS" ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO - DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ibarra. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO. vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

12 de Julio de 1972

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ/CAE
APT

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-49, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura Pública de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos de la Compañía IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS C.A., cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3ro. de ésta Reso-

68
lución; Archivándose en esta Oficina, una copia de los citados documentos.- Ibarra, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa.



[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R